



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XII, del artículo 74 que a la letra dice:

"La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años "FAAPEM64", que derivan del artículo 2 del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y fuente Alterna de Pago a que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64), se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que el Fideicomiso es un fondo en el cual se administran con transparencia y agilidad los recursos de aquellos programas o acciones que en su caso, deba establecer el Ejecutivo del Estado a través del Instituto Amanecer, destinado a la realización de programas sociales que fortalezcan el desarrollo económico de las personas mayores de 64 años en el Estado.

Por lo anterior y, dada la naturaleza del Fideicomiso como un instrumento financiero, carece de una estructura orgánica propia, por lo que cumple sus obligaciones de forma indirecta a través del Instituto Amanecer responsable de coordinar su operación.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que, la fracción XXV del artículo 30 del Decreto por el que se Reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, señala que es atribución del Titular de la Secretaría de la Función Pública, registrar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

De la misma manera el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública señala que, la Secretaría de la Función Pública tiene como objetivo principal entre otros el conocimiento y trámite de los asuntos relacionados con la materia de situación patrimonial, contratistas y responsabilidades de los servidores públicos; además de lo anterior la fracción XXV del artículo 13 del citado reglamento señala que el Secretario de la Función Pública tiene como atribución delegable registrar y dar seguimiento a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de los organismos de la administración pública estatal, así mismo la fracción XIX del artículo 38 y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública señala que el Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención tiene como atribución entre otras, llevar el registro, control y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

FIDEICOMISO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS MAYORES DE 64 AÑOS "FAAPEM64"



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Guadalupe C. Guzmán Cupich

Responsable de la Unidad de Transparencia.